

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Radicado 05001310301920230038200

Se incorporan las comunicaciones allegadas por el Banco de Bogotá y Banco Davivienda (Cfr. Cdo. 02, Archs. 008 y 009), informando haber tomado nota de las medidas de embargo decretadas.

De acuerdo a lo indicado, bríndese la información requerida por la entidad bancaria. Por secretaría expídase el oficio respectivo.

Finalmente, se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestione lo pertinente a las medidas cautelares y/o proceda con la integración del contradictorio, dando cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALVARO ORDOÑEZ GUZMAN

JUEZ

3

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e559f76c80c78d76da3be5f3b4c2dee8e74a65a7ee9b59716fda0c4cd2e54d4**

Documento generado en 25/01/2024 10:16:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>